



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA FLAUTERO GÓMEZ
DEMANDADO: JULIAN ARMANDO ARISMENDI CANTOR
RADICADO: 2021-00333-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisada la documentación aportada por la parte actora el 17 de marzo del año en curso, correspondiente al diligenciamiento de la notificación del demandado, se advierte que no se ajusta a las exigencias normativas establecidas para tal efecto, toda vez que indica que realiza la notificación conforme al Decreto 806 de 2020 pero la misma fue enviada a la dirección física aportada en la demanda.

La notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 se debe realizar electrónicamente, es decir, al correo electrónico del demandado; pero si el trámite de notificación lo va a realizar a la dirección física, el mismo debe adecuarse a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se tiene surtida la notificación, y en consecuencia se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación en debida forma, ya sea electrónicamente como lo indica el Decreto 806 de 2020, aportando la respectiva constancia de acuse de recibo; o, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 18 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria